administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante en el Término Municipal de Moral de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Artículo 16º.- Derechos de adjudicación y tasas municipales:

Este articulo está redactado según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del mercado municipal, publicada su aprobación definitiva en B.O.P. nº 156 de 28 de diciembre de 2011, en cuanto se refiere a las tasas y canon de los puestos fuera del mercado.

1. En cuanto a la tasa por los derechos de adjunción y canon por los puestos de ocupación continua se fija la cantidad de 25 €.

2. En cuanto al canon por ocupación mensual se fija la cantidad de 4 € por metro lineal y mes.

3. En cuanto al canon de ocupación diaria por los puestos de ocupación transitoria se fija una tasa de 1 € por metro lineal y día.

4. El pago se realizara mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el sujeto pasivo facilite personalmente en la Tesorería municipal, de manera trimestral, realizándose los cobros en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en base al padrón de cobro, que con la debida antelación, elaborará el empleado público municipal responsable del servicio y presentará en el Registro General Municipal de Entrada de Documentos.

Artículo 49.- Venta de excedentes por hortelanos y/o agricultores locales.

Se autorizará la venta al por menor realizada directamente por los hortelanos y/o agricultores, residentes en la localidad, de sus propios productos excedentes.

El ejercicio de esta modalidad de venta solo se autorizará en los inmuebles de cada hortelano y/o agricultor, no pudiéndose ejercitar dicha venta en otras vías públicas del municipio".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde, D. Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 3165

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 45 página/s. Página 13 de 45. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3mp9TnCGJLok6wouv+gi